JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO	Jurisdicción Voluntaria
Solicitante	Ligia Amparo Londoño
Radicado	05-001-31-10-002-2023-00408-00
Interlocutorio	Nro. 00242 de 2024

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria promovida a través de apoderada judicial por la señora **LIGIA AMPARO LONDOÑO**.

SEGUNDO.- Se le imprimirá a esta solicitud el trámite contemplado en el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. **CAROLINA OSORIO LONDOÑO**, identificada con la T. P. Nro. 170.381 del C. S. J., para representar al demandante.